

RESOLUCIÓN NUMERO: 572
(9 DIC 2025)

610
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 395 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, (POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO INTI RED S.A.S. ANTES MATRIX REDES S.A.S., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1517 DE 2024, AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN EL PLAN DE PREMIOS DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO "CHANCE MILLONARIO")."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 643 del 2001, y en especial el Decreto 1068 del 2015, modificado por el Decreto 176 del 2017 y el Decreto 1494 de 2021 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029; contrato con respaldo legal establecido en la Ley 643 de 2001 que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015 modificado en lo pertinente por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 395 del 25 de septiembre de 2024, se autorizó al concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9 para asociarse y operar el Doble Acierto Acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO) como parte integral del contrato de Concesión No 1517 de 2024 en el juego de apuestas permanentes en el territorio del Departamento del Putumayo, siempre y cuando de estricto cumplimiento al contenido de la Resolución 395 de 2024.

TERCERO: Que en la Resolución 395 del 25 de septiembre de 2024 se autorizó al concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S con NIT 800.228.200-9 para asociarse y operar el Doble Acierto Acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO), con la mecánica de juego expuesta y autorizada en la misma, incluyendo el precio de venta con IVA como se expone:

"... Así mismo, *CHANCE MILLONARIO* es una modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado de cuatro cifras, se rige de acuerdo con lo establecido en la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015 modificado en lo pertinente por el Decreto 176 de 2017 - ambos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el Acuerdo 326 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y demás normas concordantes o las que los modifiquen o sustituyan El Apostador, por CINCO MIL PESOS MCTE (5.000) IVA incluido puede participar en esta modalidad de juego..."

CUARTO: Que de fecha 02 de diciembre de 2025 mediante petición el concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S con NIT 800.228.200-9 solicita autorización para el cambio de precio "Chance Millonario" atendiendo los requisitos legales contemplados en la normatividad y especialmente en lo consagrado en el Numeral Primero del Artículo 7 del Acuerdo 326 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y la decisión adoptada en Reunión Ordinaria de Asociados del Plan de premios de doble acierto con premio acumulado denominado CHANCE MILLONARIO celebrada el día 07 de octubre de 2025 donde se decidió el incremento del valor del tiquete de CINCO MIL PESOS (5.000.00, COP) IVA incluido a SEIS MIL PESOS (6.000.00, COP) IVA incluido; amparada en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto Único 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

QUINTO: Que de fecha 16 de Diciembre de 2025 el concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S con NIT 800.228.200-9 aporta la constancia de la constitución del fondo de reserva para garantizar el pago del plan de premio acumulado.

SEXTO. Que la Gobernación del Putumayo, como concedente del juego de apuestas permanente y/o chance, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de dicha petición de autorización de incremento de precio del tiquete de venta (CHANCE MILLONARIO) en cumplimiento de las normas vigentes y atendiendo que la solicitud se ajusta a los lineamientos establecidos y previa verificación se tiene que el concesionario se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de rentabilidad mínima de derechos de explotación y gastos de administración, derivados del contrato de concesión No. 1517 de 2024.

Por lo expuesto, previo análisis de la solicitud y sus anexos atendiendo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E)** mediante Decreto 408 del 17 de Diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9 el incremento del valor del tiquete de venta del Plan de premios de Doble acierto con premio acumulado denominado "CHANCE MILLONARIO" pasando de CINCO MIL PESOS (5.000.00 COP) IVA incluido Al valor de **SEIS MIL PESOS (6.000.00 COP) IVA incluido**; entiéndese que el Concesionario se obliga a cumplir cabalmente los lineamientos normativos contenidos en los Decretos 1068 de 2015 modificado en lo pertinente por el Decreto 176 de 2017 y el Acuerdo 326 de 2017; para lo cual deberá crear un producto para diferenciar la venta en el sistema de auditoría SAAP del Doble Acierto Acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO).

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR íntegramente el contenido del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 395 del 25 de septiembre de 2024, que a la letra reza:

"AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para asociarse y operar el Doble Acierto Acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO), como parte integral del contrato de concesión No 1517 de 2024, en el juego de apuestas permanentes en el territorio del



Departamento del Putumayo, siempre y cuando se dé cumplimiento al considerando de esta Resolución, por parte del concesionario Sociedad MATRIX REDES S.A.S. ..."; Dejando claro que el concesionario hoy se denomina INTI RED S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR las demás estipulaciones contenidas en la Resolución 395 de 2024 que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMPÚLSESE copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y al Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo por parte del concesionario hoy INTI RED S.A.S antes MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR al concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9 del contenido del presente acto administrativo que deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que cualquier modificación parcial o total, por parte del concesionario de la presente Resolución, dará lugar a la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR al concesionario **INTI RED S.A.S** antes MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9 del contenido de la presente, informándole que contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición que deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

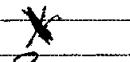
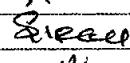
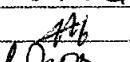
ARTICULO OCTAVO. La fiscalización y control y seguimiento se hará por Secretaría de Hacienda o quien ella delegue y deberán atenderse los requerimientos tendientes al cumplimiento de los lineamientos normativos de manera oportuna.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige desde la fecha de expedición de la misma que modifica lo expuesto en el Numeral Primero de la presente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PALACIOS

Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto 408 del 17 Diciembre de 2025.

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P. E. Rentas Cptal	
Reviso	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Reviso	Fin. o Mauricio Rueda G	Jef. Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Reviso	Enz Natalia Pantoja	Abogado de Apoyo	Despacho	

